

24.11.08. DEROGADA RE ORDENANZA N° 2816/08.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 COLON BS. AS.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2748/08

ARTICULO 1ro: Otórguese permiso de uso y ocupación gratuita al Auto Moto Club Colón, en un predio de 31 hectáreas, 58 areas, 65 centiáreas ubicado en Ruta 8 y Prolongación de Avenida San Martín cuyos datos catastrales son: Circ. 1, Secc. G, Quinta 97, Partida 2.601; Quinta 98, Parcela 1, Partida 10.044; Quinta 98, Parcela 2, Partida 2.602; Quinta 101, Partida 2.608, Quinta 102 Parcela 1, Partida 2.609; Quinta 102, Parcela 2, Partida 2.610, Fracción Quinta 105, Partida 2.613; Quinta 106, Partida 2.614, Circ. I, Secc. L, Chacra 140, y de acuerdo al bosquejo anexado al expediente Nro 4024-277/2007 caratulado "Auto Moto Club Colón s/ Su solicitud".- Queda autorizado el D.E. a firmar los convenios necesarios para poner en vigencia la presente ordenanza.-

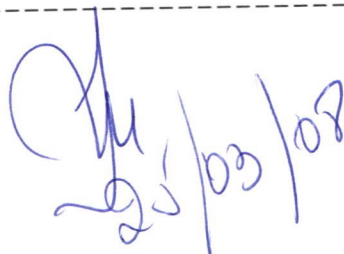
ARTICULO 2do: Dicho permiso de uso será por un término de diez (10) años y se dispondrá para la construcción de un circuito para competencias de autos, motos y karting, según plano y memoria descriptiva que deberá el AUTO MOTO CLUB COLON en un plazo de sesenta (60) sesenta días, a partir de la firma del contrato y que deberá ser aprobado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-----

ARTICULO 3ro: Todas las mejoras que se realicen sobre el predio pasarán al patrimonio del Municipio una vez cumplido el plazo por el que se otorga el permiso o en cualquier otra circunstancia en que se disponga la finalización anticipada del mismo.-----

ARTICULO 4to: En caso de darse cumplimiento estricto a lo pactado en el contrato, obra a realizar y plazo previsto de ejecución, podrá prolongarse la cesión por diez (10) años más a contar desde su vencimiento, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTICULO 5to: El Auto Moto Club deberá realizar las mejoras en un todo de conformidad a los planos y memoria descriptiva que oportunamente sean presentados y aprobados y de acuerdo a los plazos allí establecidos. Del mismo modo será obligación del Auto Moto Club Colón mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación y utilización, permitiendo su utilización gratuita por parte del Municipio como mínimo en dos ocasiones al año.-----

ARTICULO 6to: El incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Ordenanza, así como las demás obligaciones que se impongan en el convenio que oportunamente se celebre, dará derecho al Departamento Ejecutivo, previa intimación para subsanar la falta, a revocar el presente sin derecho a indemnización alguna al permisionario.-----


25/03/08

ARTICULO 7mo: El Municipio, por decisión del Departamento Ejecutivo y previa autorización del Honorable Concejo Deliberante, se reserva el derecho de revocar el presente contrato cuando fines de utilidad pública así lo requieran. En tal caso se acordará con el Auto Moto Club Colón las condiciones en las cuales se llevará a cabo tal revocación.-----

ARTICULO 8vo: El Departamento Ejecutivo arbitrará a través de Asesoría Letrada los medios necesarios a los efectos de lograr la rescisión o modificación de todo convenio de uso y ocupación que hubiese otorgado con anterioridad a la sanción de la presente norma.-

ARTICULO 9no: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL OCHO, EN SESION EXTRAORDINARIA.-


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




PABLO G. PINO
H.C.D. Colón Buenos Aires
PRESIDENTE

Exp. Nro.: 4284.-